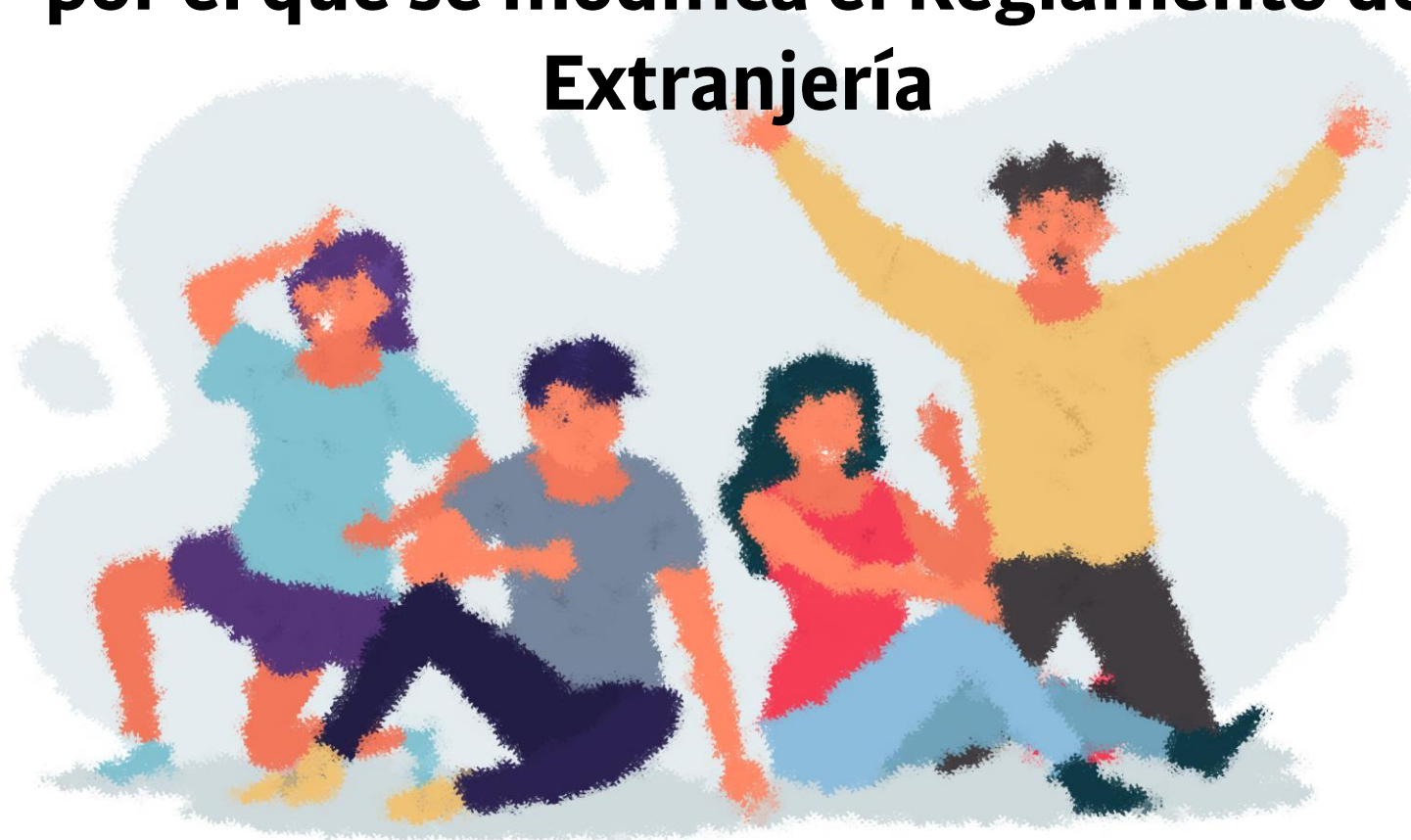




Getxoko migrazioen
harrera eta arretarako
Bulegoa
Oficina de acogida
y atención a las migraciones
de Getxo



Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Extranjería



Aplicable a aquellos/as menores que hayan sido
tutelados/as por una Administración Pública en España

10/02/2022

Menores no acompañados (art. 196)



Una vez comprobada la imposibilidad de repatriación o como máximo tras 90 días desde que es puesto a disposición de los servicios de protección (en la CAV, lo son las Diputaciones Forales)

INICIO DEL PROCESO DE DOCUMENTACIÓN

- De oficio por la administración
- A instancia de parte



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

- 2 Años

RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN

(60 días anteriores a su caducidad o en los 90 posteriores)

- Si sigue siendo MENOR DE EDAD → NUEVA AUTORIZACIÓN VIGENCIA 3 AÑOS
- Si es MAYOR DE EDAD → SE APLICARÁ EL ART 197 DEL REGLAMENTO

ESTAS AUTORIZACIONES HABILITARÁN A TRABAJAR A LOS MAYORES 16 AÑOS

Jóvenes no acompañados/as (+18)



Quienes salen del centro de protección
CON
autorización de residencia
(art 197)

Quienes salen del centro de protección
SIN
autorización de residencia
(art 198)

Joven CON Autorización de residencia (art. 197)



Renovación de las autorizaciones
concedidas siendo menor una vez adquirida la
mayoría de edad



Transcurridos los 2 años de vigencia

SE DEBE RENOVAR

60 días antes o 90 después desde la
caducidad

VIGENCIA DE LA NUEVA
AUTORIZACIÓN DE
RESIDENCIA Y TRABAJO:
2 años

Renovables por periodos de 2
años si se mantienen los
requisitos

Acreditación medios económicos

- Cuantía mínima que represente el 100% IMV: 469,93 €
- Posibilidad de acreditar esa cuantía a través de:
 - Empleo
 - Prestaciones sociales
 - Otros ingresos



VALORACIÓN de antecedentes penales

Valoración de informes favorables emitidos por de entidades públicas o privadas relativos al cumplimiento satisfactorio de los objetivos educativos o de inclusión sociolaboral.

R
E
Q
U
I
S
I
T
O
S

Joven SIN Autorización de residencia (art. 198)



Jóvenes que dejan de ser atendidos por un sistema de protección y carecen de autorización de residencia



Solicitud de Autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales:

60 días antes o 90 después desde la mayoría edad
(posibilidad de suspender este plazo cuando existan causas ajenas a la voluntad del/la joven que impidan su solicitud)

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO:

2 años

Renovables por periodos de 2 años si se mantienen los requisitos

Acreditación medios económicos 

- Cuantía mínima que represente el 100% IMV: 469,93 €
- Posibilidad de acreditar esa cuantía a través de:
 - Empleo
 - Prestaciones sociales
 - Otros ingresos

CARECER de antecedentes penales

Valoración de informes favorables emitidos por de entidades públicas o privadas relativos al cumplimiento satisfactorio de los objetivos educativos o de inclusión sociolaboral.



Getxoko migrazioen
harrera eta arretarako
Bulegoa
Oficina de acogida
y atención a las migraciones
de Getxo



Para cualquier duda puedes preguntar en la Oficina de Acogida y Atención a las Migraciones



Plaza Chávarri-Zuazo s/n
48930 Getxo



747 424 287



oficinaacogida@getxo.eus



944 660 152